

2013-02-01-38

No. 068/2013 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
AGROBIMSA S.A.-----

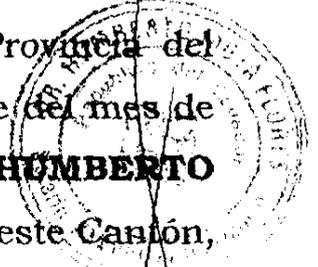
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día catorce del mes de  
Febrero del año dos mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO  
MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón,  
comparecen a la celebración de la presente Escritura  
Pública de Constitución de Compañía Anónima, la señora  
**DAYSI PATRICIA SÁNCHEZ VARGAS**, quien declara ser:  
de estado civil divorciada, mayor de edad, ecuatoriano,  
psicóloga y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la  
señora **MARÍA FERNANDA MALDONADO SÁNCHEZ**,  
quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad,  
ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de  
Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de  
lo que doy fé, en virtud de haberme exhibido sus  
documentos de identidad; y, procediendo con amplia  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de  
esta Escritura Pública de Constitución de Compañía  
Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el  
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
incorporar una en la cual conste la Constitución de  
Compañía que se celebra al tenor de las siguientes  
cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
a la celebración de esta escritura pública, por sus propios



Dr. HUMBERTO  
MOYA FLORES  
NOTARIO



MUG

derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señoras: **DAYSI PATRICIA SÁNCHEZ VARGAS,**

divorciada, psicóloga; y, **MARÍA FERNANDA MACDONADO SÁNCHEZ,** soltera, Ejecutiva; quienes

manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se

constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a

continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROBIMSA S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

El nombre de la compañía será **AGROBIMSA S.A.,**

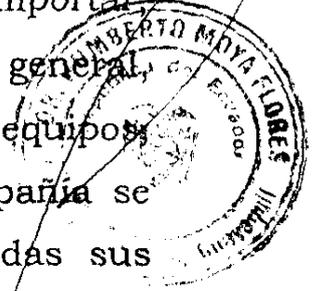
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la importación, exportación, adquisición, distribución, representación, fabricación, formulación, compra y venta, tanto en mercados locales como extranjeros, de productos químicos, bioquímicos y biotecnológicos, para saneamiento y mejoramiento ambiental, tratamiento de suelo, agua, desechos orgánicos, alimentos, fertilización, etcétera, a ser aplicados en la industria, agroindustria, acuicultura, agricultura, pesca, ganadería, porcicultura, avicultura y cualquier otra rama relacionada con estas. La compañía podrá así mismo, dedicarse a la explotación, producción, comercialización interna y externa, distribución y venta de productos agrícolas de todo tipo,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

ya sea terminados, semielaborados o en materia prima para proceso posterior de insumos, fertilizantes y derivados. Realizar las siguientes actividades: comisionista, almacenaje; servicios de consultoría, asesoramiento y administración; construcción e inversiones inmobiliarias. Podrá también importar, comprar, vender, exportar, distribuir, y en general, comercializar maquinaria agrícola e industrial, equipos, partes y piezas. Dentro de su actividad la compañía se dedicará a la acuicultura y agricultura en todas sus fases, tales como extracción, exportación, producción y comercialización. Igualmente, podrá desarrollar, vender, importar y exportar tecnología aplicable a la actividad ecológica y a cualquier otra actividad relacionada con ésta y con el mejoramiento del medio ambiente. Además podrá dedicarse a la importación, exportación, diseño, fabricación, intermediación y comercialización al por menor y mayor de todo tipo de artículos varios. Para este objeto, la sociedad podrá tener representación de compañías nacionales y/o extranjeras, en la distribución y comercialización de todos estos productos. Efectuar la compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de marcas y patentes, licencias y franquicias, o privilegios de invención, "know how", certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad intelectual literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también el ejercicio de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades, sin limitación



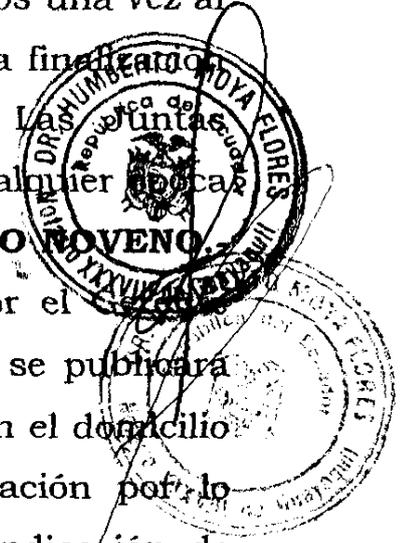


alguna, inherentes a asuntos de propiedad intelectual o industrial. La compañía, para el fiel cumplimiento de su objeto, podrá celebrar todo acto y/o contrato permitido por las leyes, así como ser socia o accionista de otras compañías. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades,



Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La

administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán

las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

**TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **DAYSI PATRICIA SÁNCHEZ VARGAS**, ha suscrito cuatrocientas ochentas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **MARÍA FERNANDA MALDONADO SÁNCHEZ**, ha suscrito trescientas veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de OCHENTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485681  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2013 4:13:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROBIMSA S.A.  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2013

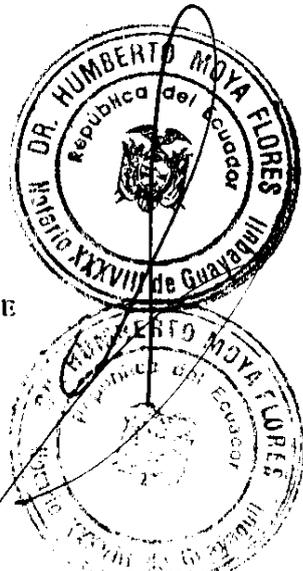
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JESSICA CHUNG PRIETO  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA No 090547581-0  
 SANCHEZ VARGAS DAYSI PATRICIA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 09 SEPTIEMBRE 1952  
 030- 0280 20657 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1963

  
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR PSICOLOGO CLINICO  
 LUIS SANCHEZ  
 MARIA VARGAS  
 GUAYAQUIL 31/10/2005  
 31/10/2017  
 REN 1262237  
 Gys

  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0024 0905475810  
 NUMERO CÉDULA

SANCHEZ VARGAS DAYSI PATRICIA

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 OLMEDO/SAN ALEJO PARROQUIA ZONA

  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS






H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes autorizado a realizar todas las gestiones relacionadas con el presente trámite de Constitución, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-



*[Signature]*  
x **DAYSÍ PATRICIA SÁNCHEZ VARGAS**  
**Ced. U. No. 090547581-0**  
**Cert. Vot. 086-0024**

*HMF*  
**MARÍA FERNANDA MALDONADO SÁNCHEZ**

**Ced. U. No. 0902678161-8**

**Cert. Vot. 019-0159**



*HMF*  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO XXXVII DEL CANTON**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DEL 2013**

NOTARIA 38  
GUAYAQUIL

*HMF*  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-LR-DJC- G-13 0002037, DICTADA POR EL AB MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2.013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA AGROBIMSA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 14 DE FEBRERO DEL 2.013.



**GUAYAQUIL, ABRIL 08 DEL 2013**

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, y en virtud del Registro Oficial No. 564 del 12 de Julio de 1998, se hace constar la copia precedente que consta en el presente libro, en el cual al documento que se ha exhibido se le ha otorgado la fecha de **08 ABR. 2013**



**Dr. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

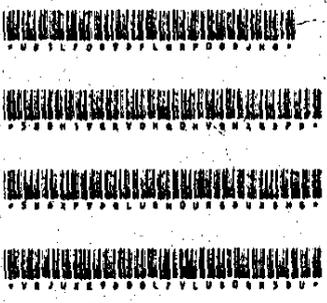
NUMERO DE REPERTORIO: 15.910  
FECHA DE REPERTORIO: 08/abr/2013  
HORA DE REPERTORIO: 15:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002037, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 5 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AGROBIMSA S.A., de fojas 41.485 a 41.499, Registro Mercantil número 6.678.

ORDEN: 15910



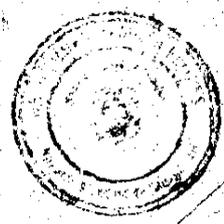
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de abril de 2013

REVISADO POR

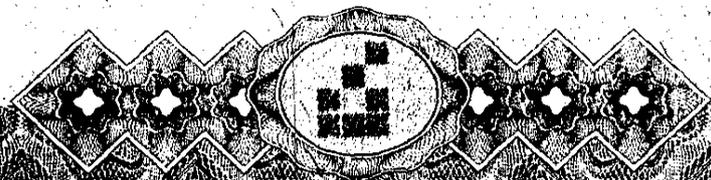
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, D.O.Y.F.E. Que la copia precedente que consta en el documento que se acompaña es una copia fiel del documento que se acompaña en Guayaquil.

17 ABR. 2013



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVII de Guayaquil

Nº 0526298





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010354

Guayaquil, 22 ABR 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROBIMSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm